

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD
LONCOCHE
DEPTO. DE SALUD

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS CON DOÑA
MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO.-

LONCOCHE, 21 MAR. 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 184.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto N° 132 del 27 de Diciembre de 2010, que determina aporte estatal a entidades administradoras de Salud Municipal, para el período enero a diciembre del presente año, Programa inserto en fondos percápita, Programa de Laboratorio Básicos con colaboración en Atención Primaria.

Contraloría General de la República.

funcionarios municipales.

de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Loncoche, donde instruye procedimiento para realizar contrataciones de personal a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

Marzo de 2011, entre la Municipalidad de Loncoche y Doña MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO.

2.- El Dictamen N° 24.659 de fecha 24 de mayo de 2005, de la

3.- La Ley N° 18.883, artículo 4to, Estatuto Administrativo para

4.- El Ord. N° 13 del 04 de enero de 2008, del Jefe de la Dirección

Angélica Barriá Schulmeyer, Directora Suplente del SSAS, reinyección de recursos, según Resolución del MINSAL N° 629 del 04 de Agosto de 2010.

1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.-

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO, para prestar servicios como Técnico de Enfermería de Nivel Superior, en el marco del Programa de Laboratorio Básicos con colaboración en Atención Primaria, cuya función la realizara en el Laboratorio del hospital de Loncoche, a cargo del Departamento de Salud Municipal, a contar del 21 de Marzo al 31 de Diciembre de 2011.-

Por razones de buen servicio la persona designada asumirá en la fecha mencionada sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Básicos con colaboración en Atención Primaria, fondos percápita año 2011, del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

LA5G/HPM/YSA/pap.

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional (3)
- Secretaria Municipal (1)
- Dirección Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Control (1)
- Interesado (1)
- Unidad de Transparencia (1)
- Archivo (2)



LUIS ALBERTO SOTO GARCIA
Alcalde(S)

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE

DEPTO. DE SALUD

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche a 21 de Marzo de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE, representada por su Alcalde (S) don **LUIS ALBERTO SOTO GARCIA**, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en Manuel Bulnes N° 385 Loncoche doña **MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] en adelante se a convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad" conviene en celebrar el contrato de Prestación de Servicios a honorarios con la profesional antes mencionada, para prestar servicios para el Departamento de Salud municipal, teniendo como lugar de sus funciones en el laboratorio del Hospital de Loncoche, ubicado en calle Carrera N° 330, según El Decreto N° 132 del 27 de Diciembre de 2010, que determina aporte estatal a entidades administradoras de Salud Municipal, para el período Enero a Diciembre del presente año, Programa de Laboratorio Básicos con colaboración en Atención Primaria, fondos per cápita año 2011.-
- SEGUNDO** : El presente Contrato a honorarios durará desde el 21 de Marzo al 31 de Diciembre de 2011, a menos que una de las partes desee poner término anticipado, notificando a la otra por escrito a lo menos con 15 días de anticipación y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo, según necesidad.
La Srta. Navarrete Delgado, tendrá derecho a 2 días de permiso con goce de remuneraciones en este periodo, el cual puede ser fraccionado.-
- TERCERO** : De los Honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se entregará en la Tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
La cancelación de los honorarios se efectuará los Diez días siguientes, a contar de la fecha de recepción de la Boleta de Prestación de Servicios.
- CUARTO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad", pagará a doña **MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO**, la suma de \$ 350.000 (Trescientos Cincuenta mil pesos mensuales) contra presentación de boleta a honorarios.
La Srta. NAVARRETE DELGADO, junto con la Boleta Honorarios, deberá entregar un informe mensual firmado por el Profesional Tecnólogo Médico del Hospital, a cargo del Laboratorio, en conformidad a las labores realizadas. Este será aprobado con un informe de la profesional a cargo del programa.
- QUINTO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones provisionales ni asignaciones familiares o beneficios del sector Público, por tratarse de un contrato a honorarios.
- SEXTO** : La Srta. Mariana Valeska Navarrete Delgado, se compromete a realizar sus funciones en el Laboratorio del Hospital de Loncoche, según instrucciones del Sr. Tecnólogo Médico, en el apoyo a la toma de muestras, recepción, horas de exámenes, entrega de resultados, procesamiento de muestras (centrifugación de muestras, orina, sangre), preparación de material, preparación de medios de cultivo, ordenamiento de exámenes, para la población Rural beneficiaria inscrita en el Departamento de Salud Municipal, con 44 hrs. semanales.

- SEPTIMO** : El pago de Honorarios será imputado al Programa de Laboratorio Básicos con colaboración en Atención Primaria, fondos percápita año 2011, del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal.
- OCTAVO** : El presente Contrato se suscribe por las partes en siete ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.
- NOVENO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



bs
LUIS ALBERTO SOTO GARCIA
Alcalde (S)

Mariana Valeska Navarrete Delgado
SRTA. MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO
TECNICO PARAMEDICO
RUT: [REDACTED]